



## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1484/2024

### DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL PAÍS QUE INDICA.

Rio Bueno, 02/07/2024

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantenimiento y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República que regulan los trámites exentos de toma de razón; y las facultades que invisto como Director Regional del SAG de Los Ríos en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta RA 240/2022/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 y la Resolución Exenta TRE 240/2018/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 de Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país Panamá presentada por el establecimiento PROLESUR S.A., N° LEEPP 10-13 en la Oficina SAG Paillaco e ingresada con el N° 1/2024 con fecha 02 de febrero de 2024, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, se ha aprobado la habilitación del establecimiento PROLESUR S.A., según consta en los antecedentes de la Circular N°454/2024 del Jefe de División de Protección Pecuaria.

#### RESUELVO:

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	PROLESUR S.A.
RUT:	77.248.157-8
Dirección:	QUINCHILCA N° S/N, LOS LAGOS, REGIÓN DE LOS RÍOS.
N° de Registro LEEPP:	10-13
Mercado o País:	PANAMÁ

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Elaboradora de productos lácteos	Bovino	Quesos	Productos lácteos - Crema de leche, leche en polvo, quesos madurados, pastas lácteas. No incluye leche fluida, evaporada o condensada. <b>0406.90.00.00.00.</b>

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el **17 de julio de 2025.**
4. Derógase la Resolución N° 866/2023, emitida con fecha 31 de julio de 2023 por prórroga de la habilitación otorgada por al autoridad competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**CARLOS ANDRÉS BURGOS MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE**  
**LOS RÍOS**

CTH/ASG/MAP

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Cristian Eduardo Toledo Hein - Encargado Regional Protección Pecuaria Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Cristian Marcelo Ovando Renin - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial Paillaco - Oficina Regional Los Rios
- Nataly Oyarzo Silva - Ejecutivo de Compras Dirección Regional Unidad Regional de Compras - Oficina Regional Los Rios
- Erich Becker Tengner - Representante legal PROLESUR S.A.

Dirección Regional de Los Rios - Ejercito Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
 Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=159849343&hash=39faf>